

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR INDUSTRIAL CANARIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal que obra en la Dirección General de Industria perteneciente a esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (en adelante CEICA), para la concesión de subvenciones para el impulso de la industria 4.0 en el sector industrial canario, para el ejercicio 2026, cofinanciadas por el Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal, y teniendo en cuenta los siguientes:

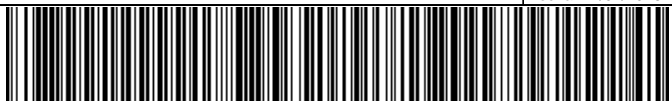

### I. ANTECEDENTES

1º) El 17 de marzo de 2022, se aprueba la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias para el periodo 2022-2027, siendo el instrumento del Gobierno de Canarias para impulsar el desarrollo del sector industrial de Canarias, a través del apoyo a las empresas industriales y a su crecimiento y modernización del actual tejido industrial, para de esta forma lograr que la industria tenga un papel relevante en la economía en la generación de valor y empleo en el archipiélago, y, en general, el impulso del modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030. Entre las acciones recogidas en la EDIC consta la vinculada a la medida 1.3 “Transformación digital”, la 1.3.1 “Impulso a la digitalización de la empresa industrial”, cuyo objeto consiste en financiar las inversiones y gastos que soporten de las empresas industriales de canarias para alcanzar sus objetivos de digitalización, principalmente cuando se trate de digitalización de los procesos de producción.

2º) Por Orden de fecha 20 de abril de 2023, de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el impulso de la industria 4.0 en el sector industrial canario, para el periodo 2023-2027 (en adelante BBRR), en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2021-2027 (BOC n.º 84, de 2 de mayo de 2023).

3º) Dicho programa de subvenciones está vinculado al Programa FEDER Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C(2022)9645 final, de fecha 14 de diciembre de 2022, en la actuación denominada “subvenciones para el impulso de la Industria 4.0 en el sector industrial canario”. Dicha actuación tiene encaje en el objetivo específicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OE 2 “el aprovechamiento

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCre3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”, definido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, vinculados al Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente” establecido en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

4º) Se considera oportuno incluir, por razones de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, a una entidad colaboradora para la gestión de la presente convocatoria, en los términos que se suscriban en el correspondiente encargo al amparo de lo previsto en la base 31ª de las BBRR.


A tal efecto, el Instituto Tecnológico de Canarias (en adelante ITC) es una empresa pública creada por el Gobierno de Canarias por Decreto 139/1992, de 30 de julio, adscrita a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto territorial 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC n.º 146, de 09 de noviembre de 2001).

Las competencias del ITC se enmarcan en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, en el ámbito regional del Archipiélago canario, con el objetivo de inspirar el avance tecnológico para la mejora de las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral de Canarias a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

5º) Con fecha 4 de marzo de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º) Con fecha 7 de abril de 2026, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

informe condicionado de conformidad al expediente de la Convocatoria.

A los que le son de aplicación las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
2. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. Asimismo, su artículo 3 determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023), para las actuaciones de la Línea I (salvo 1.4) por tanto:
  - El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de 3 años.
  - Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el considerando (11) del Reglamento, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis se contabilizará el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

Se exceptúan de lo anterior, los proyectos que se encuadren en el tipo 1.4 de la Línea de actuación I, de la base 7ª, que se acogen al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

artículos 107 y 108 del Tratado. Específicamente, se acogen a la Sección 1 del Capítulo III, de ayudas regionales a la inversión, artículos 13 y 14. En virtud de ello:

Estas ayudas fueron comunicadas a la Comisión bajo el número SA. 112251.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

4. A la presente convocatoria le resulta de aplicación el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. El presente acto administrativo está sometido a la modalidad de control financiero permanente a la vista del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2026, por el que se suspende durante el ejercicio 2026, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.
5. A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones.
6. La CEICA es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, por el que la CEICA asume las

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la extinta CTIC (BOC n.º 138, de 15/07/2023).

- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203, de 16 de octubre de 2023), modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023 (BOC n.º 5, de 8 de enero 2024), de la CEICA, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. En su apartado primero, letra a) se delegan, en materia de subvenciones, entre otras competencias, la del apartado 1, consistente en la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, su modificación.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que tengo atribuida,

### III. RESUELVO

#### Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio de 2026, por importe de tres millones novecientos mil euros (3.900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433D.770.02 y al proyecto de inversión 237G0360 denominado "Impulso industria 4.0", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

#### Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el impulso de la industria 4.0 en el sector industrial canario, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco de del Programa FEDER Canarias 2021-2027, según las bases reguladoras aprobadas por Orden Departamental de fecha 20 de abril de 2023 (BOC n.º 84, de 2 de mayo de 2023).

#### Tercero. Dotación económica.

- Se destina para la presente convocatoria, el importe de tres millones novecientos mil euros (3.900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433D.770.02 y al proyecto de inversión 237G0360 denominado "Impulso industria 4.0", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

- Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo a las

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCR3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

condiciones establecidas en la base 10ª de las BBRR.

3. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente”, vinculadas a los objetivos específicos: OE 2 “el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

4. El OE 1.4, desarrollo de las capacidades para la transición industrial, no está incluida en esta convocatoria, (línea de actuación II: desarrollo de las capacidades para la transición industrial).

#### **Cuarto. Actuaciones subvencionables.**

Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base 7ª de las BBRR, de la Línea de actuación I.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Se establece un plazo de admisión de solicitudes de 1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La admisión de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del último día de dicho plazo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tanto para la solicitud como para el resto de las fases del procedimiento, se entenderá por días inhábiles los establecidos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

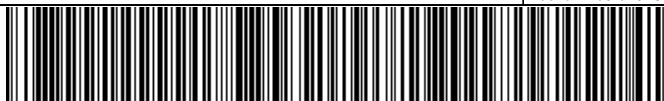
#### **Sexto. Formalización y presentación de solicitudes.**

##### 1. Solicitud.

##### 1.1 Presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud, y cualquier otra documentación que deban aportar los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente se realizará obligatoriamente a través de la aplicación informática de gestión creada para este fin en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ubicada en la siguiente dirección:

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCR3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10819>

Asimismo, los modelos necesarios para la presentación de la solicitud y demás información de interés se encontrarán publicados en la misma dirección.

1.2. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática de gestión no esté operativa.

En los dos últimos días del plazo para la presentación de solicitudes, si por alguna de las circunstancias expuestas en la base 16ª, apartado 2, de las BBRR, no pudiese realizarse a través del aplicativo telemático de gestión, será admisible la documentación que se presente por el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias:

(<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>), siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la citada base.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, siempre que se cumplan las condiciones de la citada base 16ª.2, será admisible la documentación que se presente en los registros electrónicos relacionados en el artículo 16 apartado 4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Las solicitudes se firmarán, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

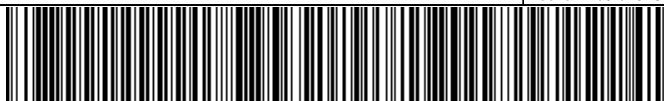
Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud.

2. Contenido y cumplimentación de la solicitud.- Deberá presentarse la siguiente documentación:

2.1. Instancia de solicitud.- Consistirá en un formulario electrónico disponible en la aplicación telemática de gestión, indicada en el punto 1 del presente apartado. La instancia incluirá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases, a efectos de que el solicitante lo haga constar expresamente, y en general que:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de

#EuropaSeSiente


Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	



Subvenciones.

- Para verificar el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), se acreditará, en su caso, la posibilidad de presentación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de acuerdo a la normativa contable. En caso contrario, se indicará cual de las otras dos opciones se elige para certificar dicho cumplimiento.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No haberse trasladado al establecimiento donde tendrá lugar la inversión en los dos años anteriores a la solicitud de la subvención, desde otra ubicación en otro estado miembro, según definición del artículo 2, apartado 61 bis, "reubicación", del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Sostenibilidad financiera: que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las ayudas que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.
- Que la entidad solicitante está dada de alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que tiene asociada a dicha alta, al menos, una cuenta bancaria actualizada y en condiciones para recibir pagos.
- En caso de ser pequeña o mediana empresa (pyme), declaración sobre la categoría y calificación de la empresa solicitante como autónoma, asociada o vinculada, en los términos establecidos en la base 2ª, apartado b).
- Si la entidad solicitante lleva a cabo acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a efectos de lo dispuesto en la base 6ª, apartado j).
- Que acepta que la autoridad de gestión publique en un sitio web información relativa al nombre del beneficiario y de la inversión o actividad subvencionada en una lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda del FEDER.
- Para la comunicación, visibilidad y publicidad de la subvención concedida, se tendrá en cuenta el Manual de Identidad visual que se podrá descargar en el siguiente link <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/>

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

[Paginas/IdentidadVisual.aspx.](#)

- Para actuaciones de la Línea I (salvo las actuaciones 1.4), declaración sobre las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos, en cumplimiento del artículo 6.1 y el considerando (11) del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

En el caso de que algunas de estas declaraciones se hayan cumplimentado incorrectamente en la fase de solicitud por algún interesado, y que no sea viable técnicamente su subsanación mediante cumplimentación en el propio aplicativo, el órgano instructor publicará en la fase de requerimiento un modelo normalizado que recoja dichas declaraciones, para que sea cumplimentado de nuevo y presentado por aquellos a los que le haya sido requerido.

2.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

2.3. Memoria.

Se aprueban el modelo de Memoria para la línea de actuación, que estarán disponibles en la aplicación telemática de gestión.


La Memoria contendrá, además de la información técnica de la actuación objeto de inversión, las características más relevantes de la empresa, socios, datos de facturación, activo y nivel de empleo. Los efectivos de personal y los importes financieros han de incluir, en su caso, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de las empresas asociadas.

Dicha memoria deberá ser cumplimentada en todos sus apartados, y cuando alguno de los apartados no proceda por el tipo de proyecto que se trata, se indicará expresamente "NO PROCEDE".

Para actuaciones de la Línea I deberán facilitarse, en caso de que proceda, los siguientes datos:

- a) Incidencia medioambiental del proyecto. A la vista de la misma, el órgano instructor podrá requerir que venga avalada por un técnico competente.
- b) Si incluyen consultorías externas para el diseño e implantación de la actuación objeto de

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

subvención, debe ser claramente especificada y justificada en la documentación de la solicitud de subvención la existencia de la transformación fundamental en su proceso productivo, respecto a la situación existente. Asimismo, podrá aportarse en esta fase la acreditación documental de los requisitos establecidos para el consultor (o consultores) que trabaje en el proyecto.

c) Para las actuaciones tipo 1.4 y 1.5 se aportará el “plan de acción de digitalización” de la industria según establece la Base 7ª.

2.4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. En el supuesto de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, se manifestará expresamente dicha circunstancia, y sus causas. En el caso de que no se aporte alguna de las ofertas en la solicitud, deberá indicarse de forma expresa en la Memoria la causa por la que no se aporta.

2.5. Se deberá aportar el plan de financiación del proyecto y la justificación de su viabilidad, desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero.

Se deberá aportar documentación acreditativa de la capacidad financiera, en la forma:

- Entidades con personalidad jurídica: Los impuestos sobre sociedades de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria. En el supuesto de que a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes la entidad no dispusiera de impuesto sobre sociedades del ejercicio 2025, entre otras causas por tratarse de empresa de reciente creación, se aportará balance y cuenta de resultados relativo al citado ejercicio, firmado por las personas que ostenten la representación legal de la entidad solicitante.
- Personas físicas: El IRPF de los dos últimos ejercicios anteriores a la convocatoria, acompañados de los balances y cuentas de resultados de esos ejercicios, firmados por el solicitante.

2.6. En el caso de haber presentado una pre-solicitud de ayuda, se deberá aportar el comprobante de su presentación junto con la solicitud de subvención.

2.7. Se aportará el Plan de Comunicación con la relación de actividades de visibilidad, transparencia y comunicación previstas; y la cuantificación de aporte a los indicadores previstos de realización y de resultados vinculados a los objetivos específicos, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.1 de la base 15ª.

2.8. Otra documentación adicional que la entidad solicitante considere de utilidad para la

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

mejor valoración del proyecto o actuación.

3. Documentos a recabar de los organismos competentes. En aplicación de lo dispuesto en la base 15ª, apartado 5, de las BBRR, se relacionan a continuación los documentos que se recabarán de los organismos competentes para la solicitud y para las siguientes fases del procedimiento.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y ante la Seguridad Social.

El solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a que hace referencia en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, circunstancia que deberá indicar de forma expresa en la solicitud de la subvención, y en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos.

4. Acreditación de la inscripción en el Registro Integrado Industrial exigida en la base 3ª, apartado 3 de las BBRR.

El órgano instructor comprobará los datos de inscripción del establecimiento industrial en el Registro Integrado Industrial que deberán ser facilitados en la instancia de solicitud, y, cuando no sea posible verificar dicha inscripción, entre otros casos, cuando los datos aportados no se correspondan con los que constan en el citado registro -principalmente el titular, la ubicación y la actividad- o cuando no le conste dicha inscripción realizada o en trámite, requerirá una copia de la comunicación oficial de inscripción o de la declaración responsable presentada, así como las aclaraciones que considere oportunas según el caso particular.

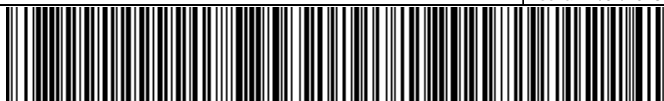

5. A la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada.

6. Los beneficiarios al aceptar la subvención se comprometen a permitir su posterior verificación in situ a través de una inspección de esta Dirección General de Industria, en su caso, para revisión de una muestra representativa de, al menos, un 10% de los proyectos resultantes beneficiarios de esta convocatoria.

#### **Séptimo. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (Base 22ª de las BBRR).

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

#### **Octavo. Medios de notificación.**

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

#### **Noveno. Cumplimiento del artículo 13.3.bis de la LGS.**

Tras la emisión de la resolución provisional de concesión de la convocatoria, los concesionarios propuestos deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3.bis junto con la solicitud de aceptación de la subvención concedida. Para ello, en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución, deberán presentar a través del aplicativo ubicado en la sede electrónica de esta Consejería:

**<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10819>**

La aceptación de subvención y la acreditación del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 13.3.bis de la LGS, según el medio de prueba elegido en fase de solicitud. En caso de no cumplir lo anterior dentro del plazo citado, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

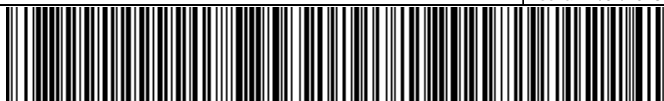
#### **Décimo. Accesibilidad para personas con discapacidad.**

La aceptación de la subvención, supondrá además, que si se efectúan actuaciones de tipología 1.4 o 1.5 del subapartado 4. “*Aplicaciones de clientes*”, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales.

#### **Decimoprimer. Abono anticipado de la subvención.**

Podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base 24ª apartado 6 de las

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

BBRR.

1. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.
2. La solicitud de esta modalidad de pago deberá realizarse expresamente por la propia empresa subvencionada en el aplicativo de gestión de la convocatoria. Dicha solicitud contendrá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en la base 24ª, punto 3 de las BBRR.

### **Decimosegundo. Plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.**

Las fechas límite de ejecución y de justificación, expresados de forma general en la base 25ª de las BBRR, se concretan para la presente convocatoria de la forma siguiente:

1. La subvención concedida tendrá carácter anual, por lo que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2026 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2026.
2. En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación podrán ser ampliadas conforme a los Acuerdos de Gobierno vigentes, en ambos casos, siempre y cuando sea compatible con las obligaciones derivadas de la certificación de fondos ante la Unión Europea.

### **Decimotercero. Justificación de la subvención.**

Para la línea de actuación I, tipo 1.4, revestirá la forma de «Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor».


Resto de actuaciones, revestirá la forma de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto».

### **Decimocuarto. Designación entidad colaboradora.**

1. Se designa a la sociedad mercantil pública ITC, como entidad colaboradora de la CEICA para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.

El ITC cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas a partir de encargos de gestión y

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCR3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	

convenios para ejercer de entidad colaboradora en subvenciones previas suscritas entre dicha entidad mercantil pública tanto con el Gobierno de Canarias como con otras Administraciones Públicas, lo cual, junto a su nivel de especialización, representa una garantía de solvencia para desarrollar los objetivos previstos en la presente convocatoria. Dado ese nivel de especialización y experiencia en el área de empresas y su carácter de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, no procede promover concurrencia en su designación como entidad colaboradora.

2. Dado que esta entidad colaboradora tiene naturaleza de medio propio personificado de la Administración, la colaboración con el órgano concedente se formalizará a través de una Orden de encargo.

3. Una vez dictada la resolución de concesión se producirá la transferencia de los fondos, por el importe total de la anualidad corriente de las subvenciones concedidas, desde la CEICA a la entidad colaboradora ITC, para su entrega a los beneficiarios. En la Orden de encargo se establecerá la forma y condiciones para la transferencia del importe total concedido, así como el plazo y forma de justificación por la entidad colaboradora.

#### **Decimoquinto. Producción de efectos.**

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA**  
**Ana María Zurita Expósito**

#EuropaSeSiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 14/04/2026 - 09:38:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 316 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 14/04/2026 09:56:29	Fecha: 14/04/2026 - 09:56:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N+rUre0XFVfAZUtSYCRe3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/04/2026 - 09:56:36	